



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000218 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 19 AGO 2021

VISTO:

El Informe N° 438-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 07 de diciembre de 2020; El Informe N° 0161-2020/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-JOU, de fecha 20 de julio de 2020; El Informe N° 0161-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 12 de junio de 2020; La solicitud con Registro Documentario N° 797088 y Registro de Expediente N° 684750, de fecha 04 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Derecho de petición administrativa conforme el artículo 117° numeral 117.1 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, en ese contexto mediante solicitud con Registro Documentario N° 797088 y Registro de Expediente N° 684750, de fecha 04 de junio de 2020; el Administrado DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ, solicita a la Entidad Regional el





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000218 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 19 AGO 2021

RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VACACIONES TRUNCAS, por haber desempeñado el cargo de Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, durante el periodo comprendido del 20 de marzo del 2019 (Resolución Gerencial General Regional Nº 000147-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR), al 14 de febrero de 2020 (Resolución Gerencial General Regional Nº 000035-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR).

Que, respecto a la solicitud del administrado **DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ**, se tiene que este fue **DESIGNADO** con Resolución Gerencial General Regional Nº 000147-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 20 de marzo del 2019, en el cargo de Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, en las funciones de Director del Sistema Administrativo III, Nivel Remunerativo F-3; asimismo, a través de Resolución Gerencial General Regional Nº 000035-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 14 de febrero de 2020, **SE DA POR CONCLUIDA**, con efectividad a partir de 14 de febrero de 2020, la Designación del señor Ing. **DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ**, en el cargo de responsabilidad directiva-Director del Sistema Administrativo III Nivel Remunerativo F-3 de la Sub Obras dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante Informe Nº 00161-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 12 de junio de 2020; la jefa de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la jefa de la Oficina de Recursos Humanos que, respecto del cálculo de vacaciones truncas, el ex funcionario **DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ** durante el tiempo que ha laborado en la entidad regional no ha realizado uso físico de su periodo vacacional, por lo que le corresponde percibir su compensación vacacional proporcional únicamente por el periodo comprendido del 29 de marzo del 2019 hasta el 14 de febrero de 2020; por lo que se deberá realizar el cálculo del beneficio solicitado. Por su parte el artículo 104º del DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM, del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, prescribe: **"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.** En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos".

Que, aunado a ello a través del Informe Nº 0161-2020/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-JOU, de fecha 20 de julio de 2020; el jefe de remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, alcanza el cálculo de beneficio de vacaciones truncas del administrado **DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ**, determinado conforme al siguiente detalle:



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000218 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 9 AGO 2021

Table with 6 columns: Name (Darwin Christian Castro Jiménez), Dates (29/03/2019 to 14/02/2020), Duration (10 meses y 16 días), and monetary values (5,956.21, 5,224.60, 5,224.60, 5,224.60).

Que, respecto a ello, la compensación vacacional que la entidad abona cuando el servidor hace uso efectivo de su descanso físico equivale al total de ingresos mensuales que este percibe cuando se encuentra prestando servicios de manera regular.

Que, resulta evidente que el cálculo de la compensación vacacional y vacaciones truncas en el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, se realiza en función del total de ingresos mensuales del servidor (sueldo bruto mensual), monto que puede incluir tanto ingresos de carácter remunerativo como ingresos de carácter no remunerativo.

Que, para determinar el monto de la compensación vacacional y vacaciones truncas de servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 no se aplica la "Remuneración Total" a la que hace referencia el inciso b) del artículo 8º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM. Igualmente, para aquellas solicitudes generadas a partir del 11 de agosto de 2019, el cálculo de la compensación vacacional y vacaciones truncas se realiza incluyendo el Monto Único Consolidado (MUC) y el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) definidos en los artículos 3º y 4º del Decreto de Urgencia Nº 038-2019.

Que, por otro lado, precisamos que, conforme establece el inciso 1 del numeral 6.2 y numeral 6.4 del artículo 6º del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, la compensación vacacional y vacaciones truncas corresponde tanto a los servidores nombrados como a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276.

Que, finalmente, el artículo 104º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se realiza de forma proporcional al tiempo trabajado, calculándose en dozavas partes. Es decir, para hallar el monto correspondiente a la compensación por vacaciones truncas, solo se tomarán en cuenta los meses transcurridos desde la fecha de inicio del ciclo laboral (fecha en que genera vacaciones) hasta la fecha de cese.





**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000218 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 19 AGO 2021

Que, mediante el Informe Nº 438-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 07 de diciembre de 2020; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, **OPINÓ**: 1. Que, resulta **PROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ**, sobre el **RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VACACIONES TRUNCAS**, de acuerdo a la liquidación practicada por el Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos supeditándose el pago a la disponibilidad presupuestal.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONE, DECLARAR **PROCEDENTE**, la solicitud del administrado **DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ**, promovida mediante escrito con Registro Documentario Nº 797088 y Registro de Expediente Nº 684750, de fecha 04 de junio de 2020; sobre **RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VACACIONES TRUNCAS**; y, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONE, OTORGAR EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS, al administrado **DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ**, correspondiente al periodo comprendido del 29 de marzo del 2019 al 14 de febrero de 2020; por el importe de **S/**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº. 000218 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 19 AGO 2021

5.224.60 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 60/100 SOLES); y, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONE, ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes, realizar las gestiones administrativas ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de solicitar la disponibilidad presupuestal por el importe de **S/ 5.224.60 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 60/100 SOLES)**, para el pago de vacaciones trucas al administrado **DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ**.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ**, en su domicilio consignado en los antecedentes administrativos; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. Juan Mauro Barranzuela Quiroga
Gerente General Regional

